



### ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

|             |             |                |                                             |
|-------------|-------------|----------------|---------------------------------------------|
| <b>AÑO:</b> | <b>2026</b> | <b>PROCESO</b> | <b>SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</b> |
|-------------|-------------|----------------|---------------------------------------------|

| GENERALIDADES DEL PROCESO               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |    |  |            |     |
|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|--|------------|-----|
| DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD: | SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |    |  |            |     |
| OBJETO:                                 | MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS DEPARTAMENTO DEL HUILA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |    |  |            |     |
| PLAZO:                                  | DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |    |  |            |     |
| PRESUPUESTO ASIGNADO:                   | NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$98.668.156,10) MCTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |    |  |            |     |
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL             | RUBRO: INVERSIÓN<br><br>CCPET: 2.3.2.02.02.009- SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIAL Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA: 1- Administración central                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | SECTOR: 19-salud y protección social;<br>PROGRAMA: 1905 Salud Publica<br>SUBPROGRAMA: 0300- Intersubsectorial Salud<br>PRODUCTO: 1905003- Cementerios habilitados<br>CPC:97310- Servicios de mantenimiento de cementerios y servicios de cremación.<br>PROYECTO: 202500000037105 FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA |    |  |            |     |
| CDP                                     | No. 2026000689 del 24/07/2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |    |  |            |     |
| TIPO DE CONTRATO                        | CONTRATO DE OBRA CIVIL.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |    |  |            |     |
| LUGAR DE EJECUCIÓN                      | Cementerio Municipal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |    |  |            |     |
| ANTICIPO                                | SI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | X                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | NO |  | PORCENTAJE | 30% |
| FORMA DE PAGO                           | El valor del presente contrato será cancelado por EL MUNICIPIO al contratista, de la siguiente manera: UN ANTICIPO: a) Un anticipo equivalente al treinta (30%) por ciento del valor contractual sin incluir IVA, por tratarse de un contrato de obra pública excluido del impuesto sobre las ventas, que será cancelado por el municipio al contratista previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, con la presentación de la garantías ( Cumplimiento, Amparo del Anticipo |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |    |  |            |     |



y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual), acta de inicio, plan de manejo del anticipo, certificado bancario, RUT, **b)** Pagos parciales hasta el noventa por ciento (90%) mediante actas de avance de obra, las cuales deberán estar acompañadas de: 1. Presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente. 2. Informe del contratista respecto a la obra realizada con el respectivo registro fotográfico de las obras ejecutadas, cuadro de cantidades, tiempo de ejecución y descripción general de la obra. 3. Cumplido del supervisor del contrato y la 4. Certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (A.R.L, EPS, AFP) y de aportes parafiscales **C)** El diez por ciento (10%) restante a la terminación de la obra contratada previa entrega y recibo a satisfacción, liquidación del contrato y aprobación del supervisor. Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá informar al municipio la cuenta bancaria (corriente o de ahorros) abierta a su nombre, en el cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, el pago que por su concepto le efectuó el municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso, al giro de los recursos por parte del Municipio, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado la capacidad económica, financiera y técnica para ejecutarlo cumplidamente.

PARÁGRAFO TERCERO: Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: Para los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. En el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el



Municipio de Algeciras

Alcaldía

Nit 891. 180.024-0



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |                         |          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|----------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Municipio podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.                                                                                                                                                                                                                                |  |                         |          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | PARÁGRAFO QUINTO: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento.                                                                                                                                |  |                         |          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | PARÁGRAFO SEXTO: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. |  |                         |          |
| <b>MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>INTERVEN<br/>TORIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  | <b>SUPERVISI<br/>ÓN</b> | <b>X</b> |
| <b>1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |                         |          |
| <p>Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Que es deber del Municipio como Ente Territorial fundamental de la organización político administrativa del Estado, velar por la consecución de los fines estatales, buscando el desarrollo económico, social y cultural de sus asociados.</p> <p>Que de conformidad con la Ley 136 de 1994, entre las funciones asignadas a los Alcaldes Municipales les corresponde ordenar los gastos, celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico y social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.</p> <p>El cementerio del Municipio de Algeciras, es un espacio fundamental para la comunidad, ya que no solo sirve como lugar de descanso final para los seres queridos, sino que también actúa como un símbolo de memoria colectiva y cultural. Es un espacio en donde las familias pueden rendir homenaje, recordar y celebrar la vida de quienes han partido, proporcionando un espacio para la reflexión y el duelo. Además, el cementerio refleja la historia y las tradiciones de la comunidad, siendo un testimonio de sus valores y creencias. Ahora bien, llevar a cabo el mejoramiento y adecuación del cementerio contribuye al bienestar emocional de los visitantes y al mismo tiempo promueve el respeto y la conexión entre las generaciones.</p> <p>Dado lo anterior, el Cementerio Municipal de Algeciras desde vigencias anteriores presenta una serie de desafíos que justifican urgentemente su mejoramiento y adecuación. La infraestructura existente presenta problemas significativos y una fachada principal deteriorada, caminos inadecuados y estructuras en condiciones precarias, con filtraciones, agrietamientos y falta de mantenimiento. Esta situación no solo afecta la estética del lugar, sino que también puede comprometer la seguridad y el bienestar de los visitantes, creando un ambiente poco apropiado para la reflexión y el duelo. La falta de intervención en el cementerio de Algeciras, ha llevado a un deterioro acelerado de las áreas verdes y de los espacios comunes que se ubican allí, dejando</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |                         |          |

Código: FOR-GCO-01

Fecha: 18-abr-2024

Versión: 01

Página 3 de 63

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila

Código postal: 413040 telefax: 8382012

Página web: [www.algeciras-huila.gov.co](http://www.algeciras-huila.gov.co)

Correo: [alcaldia@algeciras-huila.gov.co](mailto:alcaldia@algeciras-huila.gov.co)





Municipio de Algeciras

Alcaldía

Nit 891. 180.024-0



a la vista la complejidad de la situación que se presenta y que requiere de la atención por parte del Municipio.

Adicionalmente, la capacidad actual del cementerio del municipio de Algeciras, es insuficiente para atender la demanda creciente de espacios de enterramiento, provocada por el crecimiento demográfico del municipio. Con una población en aumento, se requiere una planificación adecuada que contemple no solo la ampliación del espacio, sino también la mejora de los servicios disponibles. La falta de espacios adecuados limita las opciones para las familias en momentos difíciles, generando estrés y preocupación en un momento que debería ser de tranquilidad y respeto.

El Cementerio Municipal de Algeciras presta un servicio esencial para la comunidad y constituye un espacio de memoria, duelo y respeto por las personas fallecidas. La infraestructura disponible requiere ser ampliada y adecuada para atender la demanda de bóvedas y osarios, mejorar las condiciones de seguridad y salubridad y asegurar un manejo técnico de los líquidos y gases generados durante la operación del cementerio.

La necesidad identificada se concreta en la construcción y adecuación de un nuevo módulo de bóvedas y sus obras complementarias. El presupuesto contempla inicialmente el descapote, la excavación manual y el relleno compactado del terreno, para garantizar la estabilidad del módulo se ejecutarán solados de limpieza, vigas de amarre y una placa flotante de cimentación en concreto reforzado. Sobre esta cimentación se construirán muros en bloque, placas de concreto reforzado para bóvedas, fosas y osarios, columnetas y vigas de confinamiento. Estas intervenciones permitirán aumentar la capacidad del cementerio mediante espacios de inhumación y depósito de restos construidos con condiciones uniformes de estabilidad, resistencia y durabilidad.

El proyecto también comprende redes sanitarias y de ventilación, incluidos puntos de desagüe y tuberías de PVC de 2, 3 y 6 pulgadas, pañetes impermeabilizados en los muros, placa de piso exterior en concreto, barrida y dilatada entre otras. Estas actividades son necesarias para proteger los elementos construidos frente a la humedad, facilitar la circulación y mejorar las condiciones de uso y mantenimiento del módulo.

De manera especial, se ejecutará una cámara filtro para el tratamiento de lixiviados y un sistema tipo shunt para el tratamiento y ventilación de gases, con materiales filtrantes y carbón activado, con estas obras se busca disminuir riesgos sanitarios y ambientales asociados con la acumulación de líquidos y gases, prevenir afectaciones a usuarios y trabajadores y mejorar las condiciones operativas del cementerio.

La intervención propuesta responde, por tanto, a una necesidad real, concreta y verificable ampliar la capacidad disponible y corregir deficiencias de infraestructura, drenaje, impermeabilización, ventilación y tratamiento de lixiviados y gases. La ejecución integral de estas actividades permitirá disponer de instalaciones más seguras, funcionales, dignas y acordes con las exigencias sanitarias y ambientales aplicables.

El proyecto se articula con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, sector 19 - Salud y Protección Social; programa 1905 - Salud Pública; subprograma 0300 - Intersubsectorial Salud; producto 1905003 - Cementerios habilitados; y CPC 97310 - Servicios de mantenimiento de cementerios y servicios de cremación. En el Banco de Proyectos territorial, la iniciativa se encuentra asociada al proyecto 202500000037105, "FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA",

Código: FOR-GCO-01

Fecha: 18-abr-2024

Versión: 01

Página 4 de 63

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila

Código postal: 413040 telefax: 8382012

Página web: [www.algeciras-huila.gov.co](http://www.algeciras-huila.gov.co)

Correo: [alcaldia@algeciras-huila.gov.co](mailto:alcaldia@algeciras-huila.gov.co)





Municipio de Algeciras

Alcaldía

Nit 891. 180.024-0



conforme al certificado expedido por la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Obras Públicas, documento que forma parte integral del presente estudio.

## 2. ALTERNATIVAS Y FORMAS DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Expuesta la necesidad, el Municipio teniendo en cuenta el objeto del presente proceso y el presupuesto del proyecto, el cual supera la mínima cuantía del MUNICIPIO, siendo la modalidad de selección aplicable la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de acuerdo con el Estatuto General de la Contratación Pública.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo indicado en el Literal B, Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto No. 1082 de 2015; así: **“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:**

(...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

(...)”.

Debido a que las prestaciones del proyecto se circunscriben en la definición del contrato de obra, prevista en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se establecerá el requisito habilitante de capacidad residual de contratación, a fin de verificar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del presente proceso, cuyo valor corresponderá al valor del presupuesto oficial estimado.

En este orden, el Municipio define que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su valor, la alternativa para satisfacer la necesidad es celebrar un contrato de obra pública con la persona natural, jurídica o proponente conjunto, que cumpla con los requisitos definidos en el proceso de selección. En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 del 2015, y la demás que las modifiquen, complementen o sustituyan.

## 3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

**OBJETO:** MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS – DEPARTAMENTO DEL HUILA.

### Clasificación de códigos UNSPSC

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE                                                     |
|----------|---------|-------|----------|------------------------------------------------------------|
| 72       | 10      | 33    | 00       | Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura |

Código: FOR-GCO-01

Fecha: 18-abr-2024

Versión: 01

Página: 5 de 63

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila

Código postal: 413040 telefax: 8382012

Página web: [www.algeciras-huila.gov.co](http://www.algeciras-huila.gov.co)

Correo: [alcaldia@algeciras-huila.gov.co](mailto:alcaldia@algeciras-huila.gov.co)





Municipio de Algeciras

Alcaldía

Nit 891. 180.024-0



|    |    |    |    |                                                            |
|----|----|----|----|------------------------------------------------------------|
| 72 | 15 | 39 | 00 | Servicio de preparación de obras de construcción           |
| 81 | 10 | 15 | 00 | Ingeniería civil y arquitectura                            |
| 95 | 12 | 17 | 00 | Edificios y estructuras públicos                           |
| 27 | 11 | 22 | 00 | Herramientas de albañilería y concreto                     |
| 30 | 11 | 15 | 00 | Concreto y morteros                                        |
| 30 | 16 | 15 | 00 | Materiales para acabados de paredes                        |
| 23 | 15 | 35 | 00 | Sistema de pintura                                         |
| 72 | 10 | 33 | 00 | Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura |

**Nota:** la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. De igual manera, el responsable técnico del presente proceso certifica que los bienes anteriormente descritos se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones.

#### OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, el Contratista se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

#### OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:

1. El contratista deberá cumplir con el objeto contractual, y por consiguiente se obliga no solo a lo que en él se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella.
2. Cumplir con los pagos a los sistemas de salud, pensión, y riesgos laborales del Sistema de Seguridad Social, y aportes parafiscales, si estuviera obligado a ellos, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Velar porque el municipio se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requeridas para la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. En caso de controversias derivadas en la ejecución y/o cumplimiento del objeto y/o las obligaciones contractuales, el contratista se compromete a acudir, previamente, a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de acuerdo a los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993, Ley 640 de 2001 y demás normas que modifican y complementan los Medios Alternativos de Solución de Conflictos.

#### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Código: FOR-GCO-01

Fecha: 18-abr-2024

Versión: 01

Página: 6 de 63

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila

Código postal: 413040 telefax: 8382012

Página web: [www.algeciras-huila.gov.co](http://www.algeciras-huila.gov.co)

Correo: [alcaldia@algeciras-huila.gov.co](mailto:alcaldia@algeciras-huila.gov.co)





Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del CONTRATISTA, las siguientes:

1. Realizar el mejoramiento y adecuación del cementerio del Municipio de Algeciras, conforme a lo establecido dentro del presupuesto del contrato y las especificaciones técnicas, normas de calidad y plazos acordados.
2. Utilizar materiales de buena calidad y realizar el trabajo de acuerdo con los estándares técnicos especificados, evitando defectos y garantizando la durabilidad de la obra.
3. Realizar una gestión adecuada de los residuos generados y mantener el sitio de trabajo limpio y ordenado, especialmente al finalizar la obra.
4. Entregar la obra terminada en los plazos y con las especificaciones acordadas, y hacer las correcciones necesarias en caso de defectos o incumplimientos.
5. Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato o en general, las emanadas del MUNICIPIO, relativas a la ejecución del objeto del contrato;
6. Contratar por su cuenta y riesgo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual.
7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato;
8. Colaborar con el MUNICIPIO y/o el supervisor en la elaboración y firma del acta de liquidación dentro de plazo definido en el reglamento o en su defecto en la Ley;
9. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme los contenidos contractuales previamente acordados;
10. Constituir a favor del MUNICIPIO las garantías requeridas, si a ello hubiere lugar;
11. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley;
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho;
13. Cumplir con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003, en lo que tiene que ver con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, pagos estos que deberán acreditarse en su cumplimiento para llevar a cabo la liquidación final del contrato;
14. Colaborar con EL MUNICIPIO en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y los bienes a suministrar sean de la mejor calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta;
15. Abstenerse de revelar la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las competencias del MUNICIPIO, que tenga carácter de reservado, según la ley o haya sido determinado como tal;
16. Informar al supervisor de las novedades que se puedan ocasionar y que afecten la ejecución del presente contrato;
17. Presentar un (1) informe mensual en el que se detallen las actividades ejecutadas en dicho periodo, adjuntando un soporte documental y fotográfico de las mismas;
18. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley;
19. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, asignadas por el titular del empleo de Alcalde Municipal

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**



1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Participar en los comités técnicos de seguimiento del proyecto.
3. Cancelar al contratista el valor estipulado en el contrato, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los plazos establecidos para tal efecto.
4. Efectuar las revisiones necesarias de las actividades ejecutadas, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el interventor.
5. Adelantar las acciones conducentes en caso de daños y perjuicios con ocasión del contrato.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas, financieras existentes al momento de la suscripción del contrato
7. Suministrar oportunamente la información que requiere el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
8. Colaborar con el Contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, los estudios previos y el pliego de condiciones del proceso de contratación.
9. Aprobar la garantía única constituida por el contratista conforme al proceso contractual.
10. Liquidar el contrato.

#### 4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:

Que, de conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2015, es facultad del alcalde Municipal ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes secretarías.

#### 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993; el numeral 1 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y Decreto 392 de 2018; por regla general el contratista se seleccionará a través de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, siempre y cuando en razón al objeto y a la cuantía éste no se encuadre dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2,3 y 4 del artículo.

2 de la Ley 1150 de 2007, la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Obras Públicas, en aplicación de esa regla general, dada la naturaleza del objeto a contratar, y teniendo en cuenta la naturaleza y valor del contrato, la cual supera el valor de la menor cuantía del Municipio, y el Estatuto General de la Contratación Pública, determina que la modalidad de selección aplicable es la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

El proceso de contratación y el Contrato que se adjudique en virtud del mismo, se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes y reglamentarias.

En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas Comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la Jurisdicción de lo Contencioso administrativo.



Municipio de Algeciras

Alcaldía

Nit 891. 180.024-0



El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYME, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

#### 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El valor estimado del contrato es de **NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$98.668.156,10) M/CTE**, para establecer este valor así como los precios unitario se verificaron precios en páginas web, la gobernación del Huila, así también se tuvieron en cuenta los precios históricos establecidos en procesos anteriores con el mismo objeto contractual; además, dentro del análisis del sector se recurrió a observar los precios establecidos por otras entidades en procesos similares.

##### a. Presupuesto oficial

Se deja constancia que la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Obras Públicas realizó los estudios del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, conforme lo descrito en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015.

#### PRESUPUESTO

| ITEM     | ACTIVIDAD                                                                                     | UN | VR. UNT.     | CANT.     | VR. PARCIAL            |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----|--------------|-----------|------------------------|
| <b>1</b> | <b>MOVIMIENTO DE TIERRA</b>                                                                   |    |              |           | <b>\$2.832.625,00</b>  |
| 1.1      | Descapote manual e=0,20 m, incluye retiro                                                     | M2 | \$9.240,00   | 75,9300   | \$701.593,20           |
| 1.2      | Excavación manual h=2,9 m                                                                     | M3 | \$38.890,00  | 24,1300   | \$938.415,70           |
| 1.3      | Relleno en recebo compactado manual                                                           | M3 | \$78.410,00  | 15,2100   | \$1.192.616,10         |
| <b>2</b> | <b>CIMENTOS</b>                                                                               |    |              |           | <b>\$13.366.012,49</b> |
| 2.1      | Cimentación tipo solado de limpieza en concreto 1700 p.s.i., e=0,05 m                         | M2 | \$36.589,00  | 48,62000  | \$1.778.957,18         |
| 2.2      | Cimentación tipo viga de amarre en concreto 3000 p.s.i. 0,30 x 0,30 m, incluye acero          | ML | \$145.262,00 | 30,96000  | \$4.497.311,52         |
| 2.3      | Placa flotante para cimentación de módulo de bóvedas en concreto armado 3000 p.s.i., e=0,15 m | M2 | \$180.263,00 | 39,33000  | \$7.089.743,79         |
| <b>3</b> | <b>MAMPOSTERÍA</b>                                                                            |    |              |           | <b>\$1.943.867,12</b>  |
| 3.1      | Construcción de muro en bloque de arcilla No. 4, e=0,10 m                                     | M2 | \$65.143,00  | 29,8400   | \$1.943.867,12         |
| <b>4</b> | <b>ESTRUCTURA</b>                                                                             |    |              |           | <b>\$43.715.140,22</b> |
| 4.1      | Placa en concreto 3000 p.s.i., e=0,10 m, para bóveda y fosa, incluye refuerzo                 | M2 | \$141.128,00 | 294,60000 | \$41.576.308,80        |

Código: FOR-GCO-01

Fecha: 18-abr-2024

Versión: 01

Página 9 de 63

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila

Código postal: 413040 telefax: 8382012

Página web: [www.algeciras-huila.gov.co](http://www.algeciras-huila.gov.co)

Correo: [alcaldia@algeciras-huila.gov.co](mailto:alcaldia@algeciras-huila.gov.co)





## Municipio de Algeciras

### Alcaldía

Nit 891. 180.024-0



|                                                                                                                                                                        |                                                                                     |    |              |          |                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----|--------------|----------|-----------------------|
| 4.2                                                                                                                                                                    | Construcción de columneta en concreto 0,30 x 0,12 m, incluye acero                  | ML | \$103.347,00 | 11,40000 | \$1.178.155,80        |
| 4.3                                                                                                                                                                    | Construcción de viga de confinamiento de muros 0,25 x 0,12 m, incluye acero         | ML | \$90.374,00  | 10,63000 | \$960.675,62          |
| 5                                                                                                                                                                      | <b>INSTALACIONES SANITARIAS</b>                                                     |    |              |          | <b>\$557.537,20</b>   |
| 5.1                                                                                                                                                                    | Suministro e instalación de tubería de ventilación PVC de 2 pulgadas                | ML | \$15.350,00  | 15,60000 | \$239.460,00          |
| 5.2                                                                                                                                                                    | Suministro e instalación de punto de desagüe en PVC de 3 pulgadas                   | UN | \$16.117,00  | 15,60000 | \$251.425,20          |
| 5.3                                                                                                                                                                    | Suministro e instalación de tubería de ventilación PVC de 6 pulgadas                | ML | \$66.652,00  | 1,00000  | \$66.652,00           |
| 6                                                                                                                                                                      | <b>PAÑETES E IMPERMEABILIZACIÓN</b>                                                 |    |              |          | <b>\$2.351.424,10</b> |
| 6.1                                                                                                                                                                    | Suministro y aplicación de pañete impermeabilizado 1:4                              | M2 | \$31.819,00  | 73,9000  | \$2.351.424,10        |
| 7                                                                                                                                                                      | <b>EXTERIORES</b>                                                                   |    |              |          | <b>\$2.932.497,61</b> |
| 7.1                                                                                                                                                                    | Placa de piso para exteriores en concreto 2500 p.s.i., barrido y dilatado, e=0,10 m | M2 | \$80.101,00  | 36,61000 | \$2.932.497,61        |
| 8                                                                                                                                                                      | <b>CARPINTERÍA METÁLICA</b>                                                         |    |              |          | <b>\$985.049,10</b>   |
| 8.1                                                                                                                                                                    | Suministro e instalación de ventana en lámina calibre 18                            | M2 | \$608.055,00 | 1,62000  | \$985.049,10          |
| 9                                                                                                                                                                      | <b>TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS Y GASES</b>                                            |    |              |          | <b>\$4.948.799,47</b> |
| 9.1                                                                                                                                                                    | Cámara filtro para el tratamiento de lixiviados                                     | M3 | \$989.429,00 | 3,43000  | \$3.393.741,47        |
| 9.2                                                                                                                                                                    | Shunt de ventilación para el tratamiento de gases                                   | UN | \$777.529,00 | 2,00000  | \$1.555.058,00        |
| TOTAL COSTOS DIRECTOS                                                                                                                                                  |                                                                                     |    |              |          | \$73.632.952,31       |
| ADMINISTRACIÓN 28%                                                                                                                                                     |                                                                                     |    |              |          | \$20.617.226,65       |
| IMPREVISTOS 1%                                                                                                                                                         |                                                                                     |    |              |          | \$736.329,52          |
| UTILIDAD 5%                                                                                                                                                            |                                                                                     |    |              |          | \$3.681.647,62        |
| SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS                                                                                                                                             |                                                                                     |    |              |          | \$25.035.203,79       |
| COSTO TOTAL                                                                                                                                                            |                                                                                     |    |              |          | \$98.668.156,10       |
| El valor del contrato obra es de <b>NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$98.668.156,10) MCTE.</b> |                                                                                     |    |              |          |                       |
| <b>6.2 RESPALDO PRESUPUESTAL</b>                                                                                                                                       |                                                                                     |    |              |          |                       |

Código: FOR-GCO-01

Fecha: 18-abr-2024

Versión: 01

Página 10 de 63

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila

Código postal: 413040 telefax: 8382012

Página web: [www.algeciras-huila.gov.co](http://www.algeciras-huila.gov.co)

Correo: [alcaldia@algeciras-huila.gov.co](mailto:alcaldia@algeciras-huila.gov.co)





Municipio de Algeciras

Alcaldía

Nit 891. 180.024-0



La disponibilidad presupuestal asciende a NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$99.367.669,15) M/CTE, soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2026, consistente en lo siguiente:

#### INFORMACIÓN DEL CDP.

|                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| RUBRO: INVERSION                                                                                                                       | SECTOR: 19-salud y protección social;<br>PROGRAMA: 1905 Salud Publica<br>SUBPROGRAMA: 0300- Intersubsectorial Salud<br>PRODUCTO: 1905003- Cementerios habilitados<br>CPC:97310- Servicios de mantenimiento de cementerios y servicios de cremación.<br>PROYECTO: 202500000037105<br>FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA | C.D.P.<br>No.<br>2026000<br>689 del<br>24/07/20<br>26 |
| CCPET:<br>2.3.2.02.02.009-<br>SERVICIOS PARA LA<br>COMUNIDAD, SOCIAL<br>Y PERSONALES<br>UNIDAD EJECUTORA:<br>1- Administración central |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                       |

#### 7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el factor de selección es de carácter técnico y económico, por lo que la propuesta ganadora es la que obtenga el mayor puntaje.

#### REQUISITOS HABILITANTES:

Para la selección del contratista se tendrán como criterios habilitantes la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización del proponente.

| FACTOR                      | CUMPLIMIENTO       |
|-----------------------------|--------------------|
| Factor Jurídico             | Cumple / No Cumple |
| Factor Capacidad Financiera | Cumple / No Cumple |
| Factor Capacidad Técnica    | Cumple / No Cumple |

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incurso en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas en la Constitución Política de 1991 y en la Ley, y que efectúen la oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

#### 7.1.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

El Municipio de Algeciras debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los Artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Código: FOR-GCO-01

Fecha: 18-abr-2024

Versión: 01

Página: 11 de 63

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila

Código postal: 413040 telefax: 8382012

Página web: [www.algeciras-huila.gov.co](http://www.algeciras-huila.gov.co)

Correo: [alcaldia@algeciras-huila.gov.co](mailto:alcaldia@algeciras-huila.gov.co)





### 7.1.1. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un (1) años más.

El Municipio de Algeciras también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

### 7.1.2.- Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la Propuesta deberá estar diligenciada conforme al modelo contenido en el ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA y suscrita por el proponente. Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica o cualquiera de las formas asociativas, deberá estar suscrita por el representante legal de la misma, debidamente facultado en los términos de ley.

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 18 de Ley 1150 de 2007, parágrafo del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) y el art. 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.

### 7.1.3.- Persona Natural:

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cedula de ciudadanía y en caso de ser extranjero con la fotocopia legible de su cedula de extranjería y/o pasaporte. Deberá acreditar su condicion de ingeniero civil con una experiencia mínima de diez (10) años, para lo cual deberá aportar certificado de vigencia de la matricula profesional. La experiencia minima solicitada corresponde al lapso de tiempo entre la obtencion del titulo como ingeniero civil y el cierre del presente proceso de seleccion.

### 7.1.4.- Personas Jurídicas:

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal otorgado por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación, en el que conste: (i) debe estar legalmente constituida con una antigüedad de por lo menos diez (10) años (ii) el objeto social de la persona jurídica, el cual debe estar relacionado con el objeto del presente proceso contractual (iii) las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta, en caso de requerirlo aportar la respectiva autorización del órgano social competente, (iv) La vigencia de



Municipio de Algeciras

Alcaldía

Nit 891. 180.024-0



la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Además, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Persona Jurídica.

Nota 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Nota 2: Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal (matriz).

#### **7.1.2.2. -Proponentes Extranjeros:**

Los proponentes extranjeros deberán cumplir los requisitos exigidos para las personas naturales o jurídicas, según corresponda.

Cuando los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no contengan toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con información adicional, la cual se entiende presentada bajo la gravedad de juramento.

Asimismo, deberán acreditar un apoderado judicial con domicilio en Colombia con facultades para presentar la oferta, y celebrar, ejecutar, y liquidar el Contrato, y representarla judicial y extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción, además de los señalados en los documentos del proceso contractual. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente conjunto.

En caso de resultar adjudicatario, y que el objeto del proceso se encuentre dentro las actividades permanentes definidas en el Código de Comercio, el proponente deberá constituir una sucursal con domicilio en Colombia, para la ejecución del Contrato.

#### **7.1.5. -Formas de Participación Conjuntas:**

Cuando la Oferta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el anexo de constitución del Proponente conjunto, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit), (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar). (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación propuesta y en su ejecución, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, (v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y (vi) Designar el representante y el suplente, que, para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, realizar la revisión de la coherencia y consistencia de la oferta económica, celebrar,

Código: FOR-GCO-01

Fecha: 18-abr-2024

Versión: 01

Página 13 de 63

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila

Código postal: 413040 telefax: 8382012

Página web: [www.algeciras-huila.gov.co](http://www.algeciras-huila.gov.co)

Correo: [alcaldia@algeciras-huila.gov.co](mailto:alcaldia@algeciras-huila.gov.co)





Municipio de Algeciras

Alcaldía

Nit 891. 180.024-0



ejecutar y liquidar el Contrato.

**Nota:** El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del Municipio.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el ANEXO-CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit); (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar); (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y actividades (obligaciones) de la participación propuesta y en su ejecución; (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, (v) designar el representante del proponente conjunto, y el suplente, con facultades para presentar la oferta, y celebrar, ejecutar, y liquidar el Contrato; y (vi) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

**Nota 1:** La documentación de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del Municipio.

**Nota 2:** Se debe acreditar las facultades de los integrantes del proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal

**Nota 3:** Ningún integrante del proponente conjunto podrá forma parte de otros proponentes que participen en ese proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

#### **7.1.6. -Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:**

Si el proponente es una PERSONA JURÍDICA, deberá adjuntar con su oferta, el ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si estuviere obligado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si es certificado por el revisor fiscal, adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta.

Código: FOR-GCO-01

Fecha: 18-abr-2024

Versión: 01

Página 14 de 63

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila

Código postal: 413040 telefax: 8382012

Página web: [www.algeciras-huila.gov.co](http://www.algeciras-huila.gov.co)

Correo: [alcaldia@algeciras-huila.gov.co](mailto:alcaldia@algeciras-huila.gov.co)





Municipio de Algeciras

Alcaldía

Nit 891. 180.024-0



Si el proponente es una PERSONA NATURAL deberá adjuntar documento que acredite la afiliación a salud y pensión del Sistema de Seguridad Social, junto con la fotocopia de la última planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) que acredite que se encuentra al día en su pago, la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

- Datos generales del aportante
- Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc)
- Valor pagado
- Periodo pagado
- Tipo de aportes
- Fecha de pago

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito que aplique según su naturaleza.

#### **7.1.7. Identificación tributaria:**

Los proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

#### **7.1.8. Verificación de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación:**

El Municipio consultará los antecedentes disciplinados de los proponentes a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

#### **7.1.9. Verificación de antecedentes en el boletín de responsables fiscales de la contraloría general de la república:**

El Municipio consultará los antecedentes fiscales de los proponentes en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

#### **7.1.10. Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional — Policía Nacional:**

El Municipio consultará los antecedentes judiciales de los proponentes a través de la página web de la Policía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012.

#### **7.1.11. Verificación sistema registro nacional de medidas correctivas SRNMC:**

EL MUNICIPIO consultará que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) se encuentren al día en el pago de las multas establecidas en el código nacional de policía y convivencia – Ley 1801 de 2016.

Código: FOR-GCO-01

Fecha: 18-abr-2024

Versión: 01

Página: 15 de 63

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila

Código postal: 413040 telefax: 8382012

Página web: [www.algeciras-huila.gov.co](http://www.algeciras-huila.gov.co)

Correo: [alcaldia@algeciras-huila.gov.co](mailto:alcaldia@algeciras-huila.gov.co)





Municipio de Algeciras

Alcaldía

Nit 891. 180.024-0



#### **7.1.12. Verificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM:**

Se deberá anexar para la verificación el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) a fin de establecer que no se encuentre vinculado anotaciones según lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

#### **7.1.13. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades:**

La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por los proponentes.

#### **7.1.14. Autorización y/o Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.**

-Nombre de la Entidad MUNICIPIO DE ALGECIRAS HUILA

-Nit 891.180.024 – 0

#### **7.1.15. Registro Único de Proponentes (Rup):**

Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual o conjunta, deberán acreditar la inscripción en el RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Cada proponente deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación

**Nota 1:** Los proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la propuesta

**Nota 2:** En caso de Proponente conjunto, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

**Nota 3:** En caso de que la inscripción no esté en firme, el comité evaluador no podrá considerar que el proponente está habilitado y evaluar su oferta. Por tanto, el RUP deberá estar en firme con el término que la entidad establece en el cronograma para subsanar o aclarar.

#### **7.1.16.- Paz y Salvo Municipal por concepto de impuestos**

Los proponentes deberán aportar certificado de paz y salvo por concepto de impuestos expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesorería del Municipio de Algeciras Huila, del proponente, su representante legal en el caso de personas jurídicas y de cada uno de los miembros cuando se trate de propuestas conjuntas.

#### **7.1.17. Garantía de Seriedad de la Oferta:**

Los proponentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, conforme a lo

Código: FOR-GCO-01

Fecha: 18-abr-2024

Versión: 01

Página 16 de 63

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila

Código postal: 413040 telefax: 8382012

Página web: [www.algeciras-huila.gov.co](http://www.algeciras-huila.gov.co)

Correo: [alcaldia@algeciras-huila.gov.co](mailto:alcaldia@algeciras-huila.gov.co)



PROGRAMAS  
DE DESARROLLO CON  
ENFOQUE TERRITORIAL



Municipio de Algeciras

Alcaldía

Nit 891. 180.024-0



establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- Beneficiario: MUNICIPIO DE ALGECIRAS (Nit. 891.180.024-0).
- Tomador y/o afianzado: El proponente.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- Objeto: Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del presente proceso de selección.
- Constancia o Recibo de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.

**Nota 1:** La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

**Nota 2:** Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

**Nota 3:** Cuando se trate de proponente conjuntos, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

**Nota 4:** En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, **será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado.**

**Nota 5:** Los errores contenidos en la garantía son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término de traslado de la evaluación, que es el mismo para subsanar o aclarar.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

| Criterio           | Verificación       |
|--------------------|--------------------|
| Capacidad Jurídica | Cumple / No cumple |

## 7.2.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

### 7.2.1. Experiencia general

**Personas Naturales.** -Si la propuesta es presentada por una persona natural, debe acreditar experiencia general mínima de ocho (08) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional de Ingeniero Civil o Arquitecto; la cual se verificará mediante la presentación de la copia legible de la tarjeta de matrícula profesional y certificación expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares – COPNIA, (o por la entidad que corresponda según la profesión), con una vigencia de seis (6) meses.

**En caso de consorcios y uniones temporales la experiencia general al menos uno deberá cumplir con lo exigido.**



Municipio de Algeciras

Alcaldía

Nit 891. 180.024-0



**Personas Jurídicas.** Todos los proponentes, personas naturales y/o Jurídicas con la finalidad de acreditar experiencia general deberán cuantificar que cuentan como mínimo con ocho (08) años de constituidas, a partir de la matrícula en cámara de comercio y comercio. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa matriz.

No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

**Parágrafo 1:** En caso de que el Representante Legal de la persona jurídica proponente, o de la persona jurídica que forme parte de una de las formas asociativas, no ostente el título profesional exigido para las personas naturales, la propuesta deberá ser avalada por un profesional en Ingeniería Civil o Arquitecto que cumpla la experiencia exigida.

**Parágrafo 2:** Cuando el oferente sea Persona Jurídica (Sociedad, empresa, u organización profesional), se debe dar cumplimiento al Artículo 17 de la Ley 842 de 2003, que constituye: "...2) Responsabilidad de las personas jurídicas y de sus representantes. La sociedad, firma, empresa u organización profesional cuyas actividades comprendan, en, forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines, de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica" Le corresponde para demostrar el cumplimiento de este deber legal aportar el último pago de los aportes al sistema integral de seguridad social en la que conste la vinculación del mencionado profesional.

**Conjuntamente:** En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales. En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada por cada uno de los integrantes del (Consortio y/o Unión temporal), en un mínimo de ocho (08) años de experiencia desde la expedición de la inscripción en el registro mercantil de persona jurídica o a partir de la expedición de la tarjeta profesional para el caso de persona natural.

**Formas de participación conjuntas:** Cuando la Oferta la presente un Proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza jurídica y, suscribir el ANEXO - MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, en el cual constará como mínimo lo siguiente: **(i)** La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit); **(ii)** El objeto del Proponente conjunto el cual debe corresponder con el objeto a contratar, **(iii)** Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso se señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución; **(iv)** Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes; **(v)** La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más. y **(vi)** Designar la persona, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato, y el suplente.

El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del Municipio de Algeciras Huila

Se debe acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal

Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

Código: FOR-GCO-01

Fecha: 18-abr-2024

Versión: 01

Página 18 de 63

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila

Código postal: 413040 telefax: 8382012

Página web: [www.algeciras-huila.gov.co](http://www.algeciras-huila.gov.co)

Correo: [alcaldia@algeciras-huila.gov.co](mailto:alcaldia@algeciras-huila.gov.co)



PROGRAMAS  
DE DESARROLLO CON  
ENFOQUE TERRITORIAL



### 7.2.2. Experiencia específica

Se evaluará a partir de la información relacionada en el Registro Único de Proponentes por la experiencia acreditada por los proponentes, de la siguiente manera:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica mediante la presentación de un (1) contrato con su respectiva acta de liquidación y/o terminación, celebrados y ejecutados con entidades públicas en los últimos 14 años y que estén registrados en el RUP, cuyo objeto sea "Mejoramiento Y/O Adecuación De Obras Civiles en edificaciones institucionales" y que el contrato de experiencia sea igual o superior al presupuesto oficial.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará con soporte únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia específica conjuntamente en un mismo anexo.

El proponente, deberá relacionar únicamente el valor referente a las actividades que correspondan a la experiencia definida en este numeral como específica, ya sea que haya ejecutado los contratos en forma individual o como parte de un proponente plural. Cuando el proponente incluya valores que no correspondan a dicha experiencia, el contrato respectivo no será tenido en cuenta en la evaluación.

**7.2.3. CRITERIO DIFERENCIAL: EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN CASO DE SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O EMPRESAS CON PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD:** Se evaluará a partir de la información relacionada en el Registro Único de Proponentes por la experiencia acreditada por los proponentes, de la siguiente manera:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica mediante la presentación de dos (2) contratos con su respectiva acta de liquidación y/o terminación, celebrados y ejecutados con entidades públicas en los últimos seis (6) años y que estén registrados en el RUP, cuyo objeto sea "Mejoramiento Y/O Adecuación De Obras Civiles en edificaciones institucionales" y que el contrato de experiencia sea igual o superior al presupuesto oficial.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará con soporte únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia específica conjuntamente en un mismo anexo.

El proponente, deberá relacionar únicamente el valor referente a las actividades que correspondan a la experiencia definida en este numeral como específica, ya sea que haya ejecutado los contratos en forma individual o como parte de un proponente plural. Cuando el proponente incluya valores que no correspondan a dicha experiencia, el contrato respectivo no será tenido en cuenta en la evaluación.



De conformidad con los criterios diferenciales el oferente deberá acreditar dicha calidad de conformidad con las condiciones dispuestas en el Decreto 1082 de 2015, 1860 de 2021 y 287 de 2026. Cumpliendo con los requisitos tanto de manera singular como de proponente plurales

#### 7.2.4. Formas de acreditar la experiencia específica:

Con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, para acreditar la experiencia, los proponentes deberán haber registrado previamente en el RUP, los contratos celebrados, los cuales se deben encontrar debidamente inscritos, clasificados y calificados en al menos TRES segmento, familia y clase, de los enunciados a continuación:

Tabla 2 – Experiencia Requerida y Codificación de la obra pública en el sistema UNSPSC

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE                                                     |
|----------|---------|-------|----------|------------------------------------------------------------|
| 72       | 10      | 33    | 00       | Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura |
| 72       | 15      | 39    | 00       | Servicio de preparación de obras de construcción           |
| 81       | 10      | 15    | 00       | Ingeniería civil y arquitectura                            |
| 95       | 12      | 17    | 00       | Edificios y estructuras públicos                           |
| 27       | 11      | 22    | 00       | Herramientas de albañilería y concreto                     |
| 30       | 11      | 15    | 00       | Concreto y morteros                                        |
| 30       | 16      | 15    | 00       | Materiales para acabados de paredes                        |
| 23       | 15      | 35    | 00       | Sistema de pintura                                         |
| 72       | 10      | 33    | 00       | Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura |

Adicionalmente el proponente deberá diligenciar el Formato No. 2 “Experiencia del proponente” y presentar original o fotocopia legible de los contratos con sus respectivas adiciones (si existieron) acompañado del Acta de Liquidación, o certificaciones de contratos, en los cuales además de estar clara la experiencia en la ejecución de las actividades requeridas, coste la siguiente información:

- Objeto
- Número de contrato Valor
- Plazo
- Entidad contratante
- Nombre del contratista
- Fecha de suscripción
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Fecha de Liquidación
- Nombre completo y cargo del ordenador y/o funcionario con autoridad para certificar.

La valoración de la experiencia específica del proponente se sujetará a las siguientes reglas:

- Para verificar el valor de los contratos acreditados, se procederá a constatar su valor en S.M.M.L.V., tomando como referencia lo estipulado en el Registro Único de Proponentes y



Municipio de Algeciras

Alcaldía

Nit 891. 180.024-0



el contrato acreditado.

- No se admiten certificaciones de subcontratos, ni auto certificaciones; tampoco se aceptarán certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, así mismo no se aceptarán contratos que no se encuentren debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes.
- En caso de propuestas conjuntas, cada integrante deberá diligenciar el formulario en forma individual. Cuando uno de los integrantes no diligencie el **Formato No. 2 "Experiencia específica del proponente"**, se entenderá que no ha efectuado aporte alguno para la experiencia que se pretende acreditar.
- Cuando se trate de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten. En todo caso únicamente se deben presentar el número de certificaciones o contratos requeridos, en caso de presentarse un mayor número de estas, solo se tendrán en cuenta la(s) primera(s) registradas en el en el **Formato No. 2 "Experiencia específica del proponente"**

El Municipio bajo el más estricto tratamiento igualitario a los proponentes podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de las certificaciones, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones, las certificaciones que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta para la sumatoria de los contratos.

**Nota General:** Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

**JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA:** Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto a contratar, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos, como quiera que el cumplimiento de los mismos a satisfacción comprende una garantía para la Entidad, a efectos de mitigar los riesgos que se puedan suscitar por incumplimiento en la ejecución contractual.

La exigencia de la experiencia permite la presentación de ofertas, sea de manera individual o conjunta, concediendo a los proponentes que, a través de las diferentes formas asociativas, puedan aunar experiencia para su acreditación, aportando cada uno de ellos, dentro del número máximo de contratos permitidos que puede ser por medio de uno o de los dos requeridos, que alcance en la sumatoria el valor exigido.

**Nota:** El Representante Legal del proponente conjunto o de la persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados para las personas naturales.

### 7.2.3. Equipo De Trabajo

Los proponentes deberán acreditar el siguiente equipo de trabajo del proyecto:



Municipio de Algéciras

Alcaldía

Nit 891. 180.024-0



| CARGO                                                      | REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL                                                                                                                                               | REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Residente de obra (ingeniero civil y/o arquitecto)         | Mínimo DIEZ (10) años de ejercicio Profesional debidamente certificado, contados a partir de la fecha de la expedición de la matrícula profesional. Matrícula vigente (COPNIA). | Con postgrado en Especialización en Gerencia de Proyectos de Construcción e Infraestructura un (1) año y (01) contratos como residente de Obra en proyectos de adecuaciones y/o mejoramientos de obras civiles. |
| Maestro de Obra (Maestro general en obra de edificaciones) | Maestro general de obra civil con certificación técnica en construcción de Edificaciones,                                                                                       | (01) contratos como Maestro en proyectos de construcción y/o adecuaciones y/o mejoramientos de obras civiles                                                                                                    |

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos técnicos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE, lo que lo inhabilitara para seguir siendo evaluada

**Nota:** La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por el Municipio.

**Nota:** El ofrecimiento realizado por parte del personal integrante del equipo de trabajo será entendido como una expectativa laboral y la carta de compromiso será evaluada por el municipio en esas condiciones.

Para los anteriores efectos se deberán anexar las constancias y/o las certificaciones correspondientes.

Los perfiles exigidos, experiencia y demás requisitos solicitados dentro del personal propuesto deberán ser cumplidos por los proponentes so pena del rechazo de la oferta.

Una vez La ENTIDAD adjudique el contrato de obra, el adjudicatario y/o contratista no podrá modificar el personal propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Oficina Asesora Jurídica Municipal, para su evaluación y posterior autorización, y en todo caso deberá ser reemplazado por otro profesional del mismo ramo con las mismas condiciones profesionales o superiores a las exigidas. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, con todos los efectos legales que de ello se deriven y afectando la Garantía Única de Cumplimiento.

La ENTIDAD, también podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado al proyecto, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado.

La experiencia general de los profesionales sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional. Cuando la tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, se deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente en el que se indique la fecha de expedición de la misma.

En el evento que el "FORMATO PERSONAL REQUERIDO QUE SE OFRECE", en el cual se consigna la información del personal propuesto, no se encuentre firmado por el respectivo



Municipio de Algéciras

Alcaldía

Nit 891. 180.024-0



profesional, se entenderá que éste no se encuentra en capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y el plan de trabajo, y las exigencias del Municipio, por lo que la oferta será rechazada.

Cada profesional, solo podrán postularse para desempeñar uno de los cargos del personal propuesto y para un solo proponente para la ejecución del contrato. Para lo cual deberá presentar carta de intención según el formato.

**De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2.015 los proponentes deberán acreditar como nivel mínimo de calidad para efectos de integrar el orden de adjudicación la disponibilidad de la totalidad de equipo de trabajo con el perfil y la experiencia mínima requerida en el presente proceso contractual.**

**JUSTIFICACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO.** El equipo de trabajo requerido se justifica, como quiera que, dentro de la carga obligacional asignada al futuro contratista, se requiere la acreditación del personal principal que deba mantenerse en el sitio de la obra, para verificar su calidad, experiencia y que pueda cumplir a satisfacción con los requisitos técnicos propios de la ejecución de la obra según el análisis técnico plasmado.

| CRITERIO             | VERIFICACION       |
|----------------------|--------------------|
| Condiciones Técnicas | Cumple / No Cumple |

#### 7.2.4. Capacidad residual de contratación:

El oferente deberá acreditar su capacidad residual o K de contratación, allegando los siguientes documentos:

- La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios. La anterior información debe ser allegada tanto por la persona natural del proponente, como por el representante legal de la persona jurídica y por cada uno de los integrantes del ente asociativo. (*Anexo No. 7 "Información sobre contratos en ejecución"*)
- La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios. La anterior información debe ser allegada tanto por la persona natural del proponente, como por el representante legal de la persona jurídica y por cada uno de los integrantes del ente asociativo. (*Anexo No. 9. Certificación de Contratos para acreditación de experiencia"*)
- Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. La anterior información deberá allegarla la persona natural del proponente, la persona jurídica y cada uno de los integrantes del ente asociativo.

Código: FOR-GCO-01

Fecha: 18-abr-2024

Versión: 01

Página 23 de 63

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algéciras Huila

Código postal: 413040 telefax: 8382012

Página web: [www.algéciras-huila.gov.co](http://www.algéciras-huila.gov.co)

Correo: [alcaldia@algéciras-huila.gov.co](mailto:alcaldia@algéciras-huila.gov.co)





Municipio de Algeciras

Alcaldía

Nit 891. 180.024-0



D. A efectos de llevar a cabo el cálculo de la capacidad técnica (CT) del proponente de acuerdo con la metodología definida a tal efecto por la U.A.E. Colombia Compra Eficiente en su *Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de contratación de Obra Pública*, el oferente deberá allegar diligenciado el formato *Anexo No. 8 "Certificación de la Capacidad Técnica"*. La anterior certificación deberá ser allegada por la persona natural del proponente, el representante legal de la persona jurídica y/o revisor fiscal si es obligada a tenerlo y por cada uno de los integrantes del ente asociativo.

EL MUNICIPIO calculó la Capacidad Residual del Proceso de Contratación de acuerdo con la siguiente fórmula:

**7.2.5.1 Capacidad Residual del Proceso de Contratación (CRPC):** Presupuesto oficial estimado — Anticipo.

En ese orden, la capacidad residual exigida para este proceso corresponde al siguiente estimativo:

**CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO: \$98.668.156,10 - \$29.600.446,83 = \$**

A efectos de calcular la Capacidad Residual de cada proponente, se acudirá a la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad residual del proponente} = CO \times \left[ \frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

| FACTOR                    | PUNTAJE MÁXIMO |
|---------------------------|----------------|
| Experiencia (E)           | 120            |
| Capacidad financiera (CF) | 40             |
| Capacidad técnica (CT)    | 40             |
| <b>Total</b>              | <b>200</b>     |

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la metodología definida a tal efecto por la U.A.E. Colombia Compra Eficiente en su *"Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública"*, teniendo en cuenta los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los saldos de los contratos en ejecución. De acuerdo con las directrices normativas en la materia, la Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula, por razón de que su unidad de medida lo es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás.

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual superior o igual a la Capacidad Residual exigida.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al

Código: FOR-GCO-01

Fecha: 18-abr-2024

Versión: 01

Página: 24 de 63

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila

Código postal: 413040 telefax: 8382012

Página web: [www.algeciras-huila.gov.co](http://www.algeciras-huila.gov.co)

Correo: [alcaldia@algeciras-huila.gov.co](mailto:alcaldia@algeciras-huila.gov.co)





Municipio de Algeciras

Alcaldía

Nit 891. 180.024-0



auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

La no presentación de los anexos exigidos para acreditar la información que compone este supuesto habilitante o la omisión de algún contrato vigente o adjudicado o cualquier alteración en la información que afecte la real determinación de éste factor, generará el rechazo de la oferta.

**7.2.5.2 Capacidad Residual del Proponente (CRP):** La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[ \frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

| Factor                    | Puntaje máximo |
|---------------------------|----------------|
| Experiencia (E)           | 120            |
| Capacidad financiera (CF) | 40             |
| Capacidad técnica (CT)    | 40             |
| <b>Total</b>              | <b>200</b>     |

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

#### **A. Capacidad de organización (CO):**

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Código: FOR-GCO-01

Fecha: 18-abr-2024

Versión: 01

Página: 25 de 63

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila

Código postal: 413040 telefax: 8382012

Página web: [www.algeciras-huila.gov.co](http://www.algeciras-huila.gov.co)

Correo: [alcaldia@algeciras-huila.gov.co](mailto:alcaldia@algeciras-huila.gov.co)





Municipio de Algeciras

Alcaldía

Nit 891. 180.024-0



| Años de información financiera | Capacidad de organización (CO)                                                                                                                                               |
|--------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cinco (5) años o más           | Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años                                                                                                                              |
| Entre uno (1) y cinco (5) años | Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.                                                                                                          |
| Menos de un (1) año (*)        | USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.) |

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera son menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

#### B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del

Código: FOR-GCO-01

Fecha: 18-abr-2024

Versión: 01

Página: 26 de 63

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila

Código postal: 413040 telefax: 8382012

Página web: [www.algeciras-huila.gov.co](http://www.algeciras-huila.gov.co)

Correo: [alcaldia@algeciras-huila.gov.co](mailto:alcaldia@algeciras-huila.gov.co)





Municipio de Algeciras

Alcaldía

Nit 891. 180.024-0



Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

| Mayor<br>a | Menor o igual<br>a | Puntaje<br>e |
|------------|--------------------|--------------|
| 0          | 3                  | 60           |
| 3          | 6                  | 80           |
| 6          | 10                 | 100          |
| 10         | Mayores            | 120          |

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

### C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:



$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

| Mayor a | Menor o igual a | Puntaje |
|---------|-----------------|---------|
| 0       | 0,5             | 20      |
| 0,5     | 0,75            | 25      |
| 0,75    | 1,00            | 30      |
| 1,00    | 1,5             | 35      |
| 1,5     | Mayores         | 40      |

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

#### D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el formato capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

| Desde | Hasta   | Puntaje |
|-------|---------|---------|
| 1     | 5       | 20      |
| 6     | 10      | 30      |
| 11    | Mayores | 40      |

#### E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.



Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.

IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el formato capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

| CRITERIO           | VERIFICACION       |
|--------------------|--------------------|
| Capacidad Residual | Cumple / No Cumple |

### 7.3. - REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Se verificará de acuerdo con la información relacionada en el Certificado de Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el oferente CUMPLE O NO CUMPLE con las condiciones para participar.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año". De conformidad con el parágrafo Transitorio del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, sustituido por el artículo 2 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. Por lo que, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán dicha información.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o



Municipio de Algeciras

Alcaldía

Nit 891. 180.024-0



invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que la Entidad Estatal evaluará estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente. (Parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

El municipio de Algeciras Huila, realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con el RUP con la información financiera actualizada y en firme.

La INFORMACION FINANCIERA del proponente, deberá estar actualizada en el Registro Único de Proponentes RUP, conforme el Decreto 1082 de 2015. La capacidad financiera y organizacional, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que se evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, considerando los años 2019, 2020 y 2021.

### 7.3.1.- INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

- Índice de Liquidez: Activo Corriente dividido Pasivo Corriente.
- Índice de Endeudamiento: Pasivo Total dividido Activo Total.

Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional dividido Gastos de Intereses.

#### 7.3.1.1.- Capacidad Financiera

La Capacidad financiera (Cf) se evaluará de acuerdo con la información descrita en el Registro Único de Proponentes y se evaluará con base en el cumplimiento de la siguiente información:

**Tabla 1 - Indicadores de capacidad financiera**

| INDICADOR                  | FORMULA                                    | CONDICIÓN EXIGIDA |
|----------------------------|--------------------------------------------|-------------------|
| Índice de liquidez         | Activo corriente / Pasivo corriente        | $\geq 1,70$       |
| Índice de endeudamiento    | Pasivo total / Activo total                | $\leq 64,00\%$    |
| Razón de cobertura interés | Utilidad operacional / Gastos de intereses | $\geq 2,07$       |

Si el Proponente es un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, según la fórmula que se describe a continuación:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean Cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de

Código: FOR-GCO-01

Fecha: 18-abr-2024

Versión: 01

Página: 30 de 63

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila

Código postal: 413040 telefax: 8382012

Página web: [www.algeciras-huila.gov.co](http://www.algeciras-huila.gov.co)

Correo: [alcaldia@algeciras-huila.gov.co](mailto:alcaldia@algeciras-huila.gov.co)





Municipio de Algeciras

Alcaldía

Nit 891. 180.024-0



cobertura de intereses. Si el proponente es plural debe acreditar este indicador de la forma prevista en el presente pliego de condiciones.

De igual forma se evaluará el **Capital de Trabajo**, de acuerdo a la información descrita en el registro único de proponentes, con base en el siguiente indicador:

| ÍNDICE             | MEDICIÓN O FÓRMULA                   | CONCEPTO                                       |
|--------------------|--------------------------------------|------------------------------------------------|
| Capital de Trabajo | Activo corriente - Pasivo corriente. | Mayor o Igual al 100% del Presupuesto Oficial. |

Para el indicador del capital de trabajo cuando el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se evaluará conforme a la siguiente fórmula establecida en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{indicador}_i$$

**Nota 1:** La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

**Nota 2:** Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior, para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

**Nota 3:** Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el proponente plural será evaluado como CUMPLE. Para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0), el resultado se calculará aplicando la fórmula indicada en la tabla anterior, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación, si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural NO CUMPLE.

**Nota 4:** Para el caso de consorcios o uniones temporales, para la verificación del indicador de Capital de Trabajo, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para proponente plural en la tabla.

**Nota 5:** Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del

Código: FOR-GCO-01

Fecha: 18-abr-2024

Versión: 01

Página: 31 de 63

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila

Código postal: 413040 telefax: 8382012

Página web: [www.algeciras-huila.gov.co](http://www.algeciras-huila.gov.co)

Correo: [alcaldia@algeciras-huila.gov.co](mailto:alcaldia@algeciras-huila.gov.co)





Municipio de Algeciras

Alcaldía

Nit 891. 180.024-0



mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

**Nota 6:** Para efectos de la verificación del indicador financiero de Capital de Trabajo, los valores absolutos serán expresados en salarios mínimos mensuales legales (SMML) correspondientes al mejor año de la información financiera registrada en el RUP.

Para efectuar comparación el Presupuesto Oficial será expresado también en salarios mínimos mensuales legal vigente (SMMLV).

**Nota 7:** En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

**Nota 8:** Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

**Nota 9:** Para las personas jurídicas constituidas en el año 2022 la acreditación de sus indicadores de capacidad financieros, se efectuarán a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo reglado en el parágrafo transitorio 1 del artículo 1 del Decreto 579 de 2021 el cual reza “En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.”

**Nota 10:** Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC). Así mismo diligenciar y presentar el ANEXO — INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, de quien suscribe.

**Nota 11.** Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente

| CRITERIO             | VERIFICACION       |
|----------------------|--------------------|
| Capacidad Financiera | Cumple / No Cumple |

#### 7.3.1.2.- Capacidad organizacional



Municipio de Algeciras

Alcaldía

Nit 891. 180.024-0



De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

- Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividido Patrimonio
- Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividido Activo Total

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, según las condiciones que se muestran a continuación:

Tabla - Indicadores de capacidad organizacional

| Indicador                        | Índice requerido     |
|----------------------------------|----------------------|
| Rentabilidad sobre el patrimonio | Mayor o igual a 0,04 |
| Rentabilidad sobre activos       | Mayor o igual a 0,03 |

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad de organización de acuerdo con el criterio de Suma de los componentes de los indicadores, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación:

#### Proponentes Plurales.

Si el Proponente es un Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación debe acreditar su Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional de acuerdo con los siguientes criterios, establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación:

1. Suma de los componentes de los indicadores teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes.
2. La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Para este caso el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

#### Información Financiera para Proponentes Extranjeros.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

3. Balance General.
4. Estado de Resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

| CRITERIO                 | VERIFICACION       |
|--------------------------|--------------------|
| Capacidad Organizacional | Cumple / No Cumple |



Municipio de Algeciras

Alcaldía

Nit 891. 180.024-0



#### 7.4. PROPUESTA ECONÓMICA

El valor de la propuesta económica presentada no podrá ser superior al 100% del presupuesto oficial, so pena de rechazo del ofrecimiento. Tal ofrecimiento económico debe ajustarse a las especificaciones establecidas en el modelo predispuesto por la entidad (Anexo No. 14 "Oferta económica"), discriminando los valores exigidos en pesos colombianos, sin incluir IVA sobre la utilidad, por encontrarse el contrato de obra pública excluido de dicho impuesto, considerando además, todos los precios asociados con ello, tales como impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato, así como los gastos en los que deba incurrir en caso de adjudicársele el contrato, como la constitución de garantías y publicación, los cuales correrán por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados. No se podrán modificar dichas especificaciones técnicas mínimas.

Cuando de conformidad con la información a su alcance, EL MUNICIPIO estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor para la evaluación y ponderación de propuestas, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá el consejo de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

Los errores de numeración de ítems serán corregidos por la entidad, igual que aquellos aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en este pliego de condiciones, siempre que no sean superiores al uno (1%) del valor de la propuesta económica presentada, caso en el cual se rechazará. No se aceptará reclamo alguno por costos, plazos, falta o escasez de recursos o por cualquiera de los eventos contemplados en este numeral.

El contratista deberá considerar todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), acarreos, mano de obra (con sus rendimientos) y el A.I.U. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el formulario de la propuesta, toda vez que estos últimos serán utilizados en la evaluación de los ofrecimientos; si se presentare alguna discrepancia, el oferente deberá ajustar el precio unitario obtenido en el análisis consignado en el formulario de la propuesta.

Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados para los ítems a ejecutar, y en el formato para elaboración de estudios y diseños, es de exclusiva responsabilidad del oferente y por lo tanto no podrá reclamar al ente territorial reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

El precio de la oferta deberá expresarse en moneda nacional, siendo de su exclusiva responsabilidad los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el mismo, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El precio de la oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes conceptos en que deba incurrir.

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o

Código: FOR-GCO-01

Fecha: 18-abr-2024

Versión: 01

Página 34 de 63

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila

Código postal: 413040 telefax: 8382012

Página web: [www.algeciras-huila.gov.co](http://www.algeciras-huila.gov.co)

Correo: [alcaldia@algeciras-huila.gov.co](mailto:alcaldia@algeciras-huila.gov.co)





municipales que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, así como los gastos en los que deba incurrir en caso de adjudicársele el contrato tales como la constitución de pólizas, los cuales no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

Igualmente, deberá tener en cuenta, entre otros aspectos, el plazo de ejecución del contrato, la forma y el sistema de pago, las condiciones y especificaciones técnicas y todos los demás factores que incidan en la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección.

El Proponente deberá contemplar e incluir en su propuesta todos los costos directos e indirectos que se requieran para dar cumplimiento al contrato; así mismo deberá establecer los precios unitarios y precios totales, en caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros. A la propuesta económica, el proponente deberá acompañar los APU de cada uno de los ítems.

Las propuestas presentadas o que corregido los errores aritméticos (valor unitario por cantidad y totales únicamente) superen el presupuesto oficial no serán tenidas en cuenta.

El valor verificado con las correcciones de errores aritméticos de la propuesta será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.

En la elaboración de la propuesta económica el proponente debe tener en cuenta que los precios del presupuesto oficial son precios techo o límite.

| CRITERIO            | VERIFICACION       |
|---------------------|--------------------|
| Propuesta Económica | Cumple / No Cumple |

## 7.5. LIMITACIÓN A MIPYME

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYME, conforme a lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo la podrán realizar Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en la convocatoria limitada en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada o el respectivo Registro Único de Proponentes, según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.



Municipio de Algeciras

Alcaldía

Nit 891. 180.024-0



En caso de limitarse el proceso a Mipyme, El MUNICIPIO sólo aceptará ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

## 8. FACTORES DE PONDERACION

EL MUNICIPIO debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan sido declarados hábil dentro de los criterios Jurídico, técnico y financiero, establecidos en los literales anteriores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, los factores para determinar el ofrecimiento más favorable a la entidad serán factores de calidad, precio y apoyo a la industria nacional sobre una asignación máxima de MIL (1000) PUNTOS.

En la evaluación de las Ofertas EL MUNICIPIO tendrá como factores de calificación y ponderación los siguientes criterios:

**Tabla - Puntaje por criterios de evaluación**

| ORDEN                                                                                         | FACTORES DE EVALUACION                 | CALIFICACIÓN      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------|
| 1                                                                                             | Propuesta económica                    | Máximo 300 PUNTOS |
| 2                                                                                             | Capacidad técnica                      | Máximo 548 PUNTOS |
|                                                                                               | Personal requerido                     | 400 PUNTOS        |
|                                                                                               | Factor de Calidad                      | 100 PUNTOS        |
|                                                                                               | Utilización mano de obra del Municipio | 48 PUNTOS         |
| 3                                                                                             | Apoyo a la industria nacional          | Máximo 100 PUNTOS |
| 4                                                                                             | Emprendimientos y empresas de mujeres  | 1 PUNTO           |
| 5                                                                                             | Mipyme                                 | 1 PUNTO           |
| 6                                                                                             | Necesidad de anticipo                  | 50 PUNTOS         |
| PUNTAJE MÁXIMO TOTAL                                                                          |                                        | 1.000 PUNTOS      |
| En caso de que el proceso sea limitado a MIPYME se tendrá en cuenta la siguiente distribución |                                        |                   |
| ORDEN                                                                                         | FACTORES DE EVALUACION                 | CALIFICACIÓN      |
| 1                                                                                             | PROPUESTA ECONOMICA                    | MAXIMO 300 PUNTOS |
| 2                                                                                             | CAPACIDAD TECNICA                      | MAXIMO 549 PUNTOS |

Código: FOR-GCO-01

Fecha: 18-abr-2024

Versión: 01

Página 36 de 63

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila

Código postal: 413040 telefax: 8382012

Página web: [www.algeciras-huila.gov.co](http://www.algeciras-huila.gov.co)

Correo: [alcaldia@algeciras-huila.gov.co](mailto:alcaldia@algeciras-huila.gov.co)





Municipio de Algeciras

Alcaldía

Nit 891. 180.024-0



|                             |                                        |                     |  |
|-----------------------------|----------------------------------------|---------------------|--|
|                             | Personal requerido                     | 400 PUNTOS          |  |
|                             | Factor de Calidad                      | 100 PUNTOS          |  |
|                             | Utilización mano de obra del Municipio | 48 PUNTOS           |  |
| 3                           | Apoyo a la industria nacional          | MAXIMO 100 PUNTOS   |  |
| 4                           | Emprendimientos y empresas de mujeres  | 1 PUNTO             |  |
| 5                           | Necesidad de anticipo                  | 50 PUNTOS           |  |
| <b>PUNTAJE MÁXIMO TOTAL</b> |                                        | <b>1.000 PUNTOS</b> |  |

### 8.1 OFERTA ECONOMICA (300 PUNTOS)

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

#### 8.1.1 AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el Formulario Presupuesto Oficial. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad en el Formulario Presupuesto Oficial.



Municipio de Algeciras

Alcaldía

Nit 891. 180.024-0



Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

### 8.1.2 CORRECCIONES ARITMETICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 8.1.4.

### 8.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

### 8.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

| Concepto | Método                     |
|----------|----------------------------|
| 1        | Mediana con valor absoluto |
| 2        | Media geométrica           |
| 3        | Media aritmética baja      |
| 4        | Menor Valor                |

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:



| Rango (inclusive) | Número | Método                     |
|-------------------|--------|----------------------------|
| De 0.00 a 0.24    | 1      | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49    | 2      | Media geométrica           |
| De 0.50 a 0.74    | 3      | Media aritmética baja      |
| De 0.75 a 0.99    | 4      | Menor valor                |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

#### A. Mediana con valor absoluto:

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

9  $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

10 m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

11 Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

12: Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- $V_{Me}$ : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".



### B. Media Geométrica:

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

### C. Media Aritmética Baja:

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{\min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$ : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas.
- $\overline{X_B}$ : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$ : Es la media aritmética baja.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

### D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.



Municipio de Algeciras

Alcaldía

Nit 891. 180.024-0



$$V_{\min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{\min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{\min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

## 8.2. CAPACIDAD TÉCNICA (548 PUNTOS)

Para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente documento, el Contratista deberá contar como mínimo con el siguiente personal con la dedicación establecida y que se relaciona a continuación:

| PERSONAL PROPUESTO    | CALIFICACION |
|-----------------------|--------------|
| RESIDENTE DE OBRA     | 200          |
| MAESTRO DE OBRA       | 200          |
| <b>TOTAL (PUNTOS)</b> | <b>400</b>   |

### • RESIDENTE DE OBRA:

Para efectos de calificar este aspecto, el Municipio de Algeciras asignará hasta un máximo de 150 puntos, a los proponentes que acrediten la disponibilidad de los profesionales con el perfil, formación, certificación y tiempo, en proyectos de mejoramiento y o adecuación de viviendas, exigidos como experiencia específica. Para la asignación de puntos que acrediten mayor experiencia, se aplicaran los rangos de ponderación de acuerdo a la siguiente tabla:

| REQUISITOS                                                                                                                                                                                                      | PUNTOS     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Mínimo diez (10) años de ejercicio Profesional debidamente certificado, contados a partir de la fecha de la expedición de la matrícula profesional. Matrícula vigente (COPNIA).                                 | 150        |
| Con postgrado en Especialización en Gerencia de Proyectos de Construcción e Infraestructura un (1) año y (01) contratos como residente de Obra en proyectos de adecuaciones y/o mejoramientos de obras civiles. | 200        |
| <b>MAXIMO PUNTAJE</b>                                                                                                                                                                                           | <b>200</b> |

Puntaje máximo a obtener serán 200 Puntos.

Cada profesional, solo podrá postularse para desempeñar uno de los cargos del personal propuesto para la ejecución del contrato, en caso contrario no se asignará puntaje en este criterio.

Si el oferente no acredita la experiencia del personal con certificaciones expedidas, el puntaje asignado será cero (0).

Código: FOR-GCO-01

Fecha: 18-abr-2024

Versión: 01

Página: 41 de 63

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila

Código postal: 413040 telefax: 8382012

Página web: [www.algeciras-huila.gov.co](http://www.algeciras-huila.gov.co)

Correo: [alcaldia@algeciras-huila.gov.co](mailto:alcaldia@algeciras-huila.gov.co)





• **MAESTRO DE OBRA:**

Para efectos de calificar este aspecto, el Municipio de Algéciras asignará hasta un máximo de 100 puntos, a los proponentes que acrediten la disponibilidad de los profesionales con el perfil, formación, certificación y tiempo, en proyectos de construcción de mejoramiento y o construcción de viviendas, exigidos como experiencia específica. Para la asignación de puntos que acrediten mayor experiencia, se aplicaran los rangos de ponderación de acuerdo a la siguiente tabla:

| REQUISITOS                                                                                                                                                                                          | PUNTOS     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Mínimo diez (10) años de experiencia certificada, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional con curso básico de construcción de estructuras en concreto con duración de 60 horas. | 150        |
| 01) contratos como Maestro en proyectos de construcción y/o adecuaciones y/o mejoramientos de obras civiles                                                                                         | 200        |
| <b>MAXIMO PUNTAJE</b>                                                                                                                                                                               | <b>200</b> |

Puntaje máximo a obtener serán 200 Puntos.

Cada profesional, solo podrá postularse para desempeñar uno de los cargos del personal propuesto para la ejecución del contrato, en caso contrario no se asignará puntaje en este criterio.

Si el oferente no acredita la experiencia del personal con certificaciones expedidas, el puntaje asignado será cero

**8.3. FACTOR DE CALIDAD (100 PUNTOS MÁXIMO)**

Se otorgará un máximo de cien (100) puntos al proponente que acredite mayor cantidad PAÑETE con forme a la tabla que se presenta a continuación:

| PAÑETE (M2)           |       | PUNTAJE   |
|-----------------------|-------|-----------|
| MAYOR A               | HASTA |           |
| 318                   | 418   | 50        |
| <b>SUPERIOR A 418</b> |       | <b>50</b> |

Se otorgará un máximo de cien (100) puntos al proponente que acredite mayor cantidad ESTUCO SOBRE MURO con forme a la tabla que se presenta a continuación:

| ESTUCO SOBRE MURO (M2) |       | PUNTAJE   |
|------------------------|-------|-----------|
| MAYOR A                | HASTA |           |
| 318                    | 418   | 15        |
| 418                    | 618   | 25        |
| <b>SUPERIOR A 618</b>  |       | <b>50</b> |

**8.3.1. UTILIZACIÓN DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS (100%) – Hasta 48 puntos**



Municipio de Algeciras

Alcaldía

Nit 891. 180.024-0



El Municipio de Algeciras, a partir de los ofrecimientos realizado por el proponente, asignará hasta 20 puntos al oferente que ofrezca los servicios del personal para desarrollar el objeto del presente proceso de Licitación Pública, de acuerdo al siguiente cuadro:

| DESCRIPCIÓN                                                                                                                         | PUNTAJE |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Cien por ciento (100 %) de los servicios del personal del Municipio de Algeciras                                                    | 48      |
| Menos del Cien por ciento (100 %) y superior al cincuenta por ciento (50%) de los servicios del personal del Municipio de Algeciras | 30      |
| Menos del Cincuenta por ciento (50%) de los servicios del personal del Municipio de Algeciras o no realizar el ofrecimiento.        | 0       |

Para efectos de verificación de este aspecto, el proponente deberá indicar como mínimo 5 personas que serán vinculadas como jefe de cuadrillas en la ejecución del contrato, para lo cual deberán aportar los certificados de residencia expedidos por autoridad competente.

### 8.3.2. MENOR REQUERIMIENTO DE ANTICIPO

Se le asignarán un máximo de CINCUENTA (50) PUNTOS A quien no solicite anticipo, de lo contrario se otorgarán los puntos de acuerdo al siguiente procedimiento:

El Municipio otorgará hasta un 50% del valor del contrato a título de Anticipo, no obstante, como factor económico se determinará lo siguiente:

| CONDICIÓN                                                                                                                                                                           | PUNTAJE |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| El proponente que en ofrecimiento de FORMA DE PAGO manifieste la necesidad de requerir un anticipo del treinta por ciento (30%).                                                    | 0       |
| El proponente que en ofrecimiento de FORMA DE PAGO manifieste el pago por actas parciales de acuerdo al avance de ejecución de la obra hasta un máximo del 90%.                     | 30      |
| El proponente que en ofrecimiento de FORMA DE PAGO manifieste pago total de la obra contra entrega con previa acta final de recibo total de la obra a satisfacción del contratante. | 50      |

### 8.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto                                               | Puntaje |
|--------------------------------------------------------|---------|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 100     |

Código: FOR-GCO-01

Fecha: 18-abr-2024

Versión: 01

Página 43 de 63

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila

Código postal: 413040 telefax: 8382012

Página web: [www.algeciras-huila.gov.co](http://www.algeciras-huila.gov.co)

Correo: [alcaldia@algeciras-huila.gov.co](mailto:alcaldia@algeciras-huila.gov.co)





Incorporación de componente  
nacional en servicios extranjeros

50

### 8.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son: Teniendo en cuenta que los bienes más representativos del presente proceso que, no se encuentran descritos de forma clara y precisa en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la entidad procede a tomar la **opción 2** otorgada por los documentos tipo por lo cual:

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 22 de noviembre de 2021, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.



A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural                                                             | Regla de origen aplicable                                                                                                                                                                              | Puntaje aplicable                                                     |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| 1.  | Únicamente integrantes colombianos                                                            | Decreto 1082 de 2015                                                                                                                                                                                   | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)        |
| 2.  | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional                                      | Decreto 1082 de 2015                                                                                                                                                                                   | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)        |
| 3.  | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional                                       | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)        |
| 4.  | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.                                                                                                                  | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2) |

#### 8.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta CIEN (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los



cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

### **8.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.



En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

#### 8.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de un (1) punto al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

#### 8.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA.

La Entidad otorgará un puntaje de un punto (1) punto al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

#### 8.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes



Municipio de Algeciras

Alcaldía

Nit 891. 180.024-0



Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la

Código: FOR-GCO-01

Fecha: 18-abr-2024

Versión: 01

Página 48 de 63

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila

Código postal: 413040 telefax: 8382012

Página web: [www.algeciras-huila.gov.co](http://www.algeciras-huila.gov.co)

Correo: [alcaldia@algeciras-huila.gov.co](mailto:alcaldia@algeciras-huila.gov.co)



PROGRAMAS  
DE DESARROLLO CON  
ENFOQUE TERRITORIAL



Municipio de Algeciras

Alcaldía

Nit 891. 180.024-0



fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el

Código: FOR-GCO-01

Fecha: 18-abr-2024

Versión: 01

Página 49 de 63

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila

Código postal: 413040 telefax: 8382012

Página web: [www.algeciras-huila.gov.co](http://www.algeciras-huila.gov.co)

Correo: [alcaldia@algeciras-huila.gov.co](mailto:alcaldia@algeciras-huila.gov.co)





Municipio de Algeciras

Alcaldía

Nit 891. 180.024-0



«Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el

Código: FOR-GCO-01

Fecha: 18-abr-2024

Versión: 01

Página 50 de 63

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila

Código postal: 413040 telefax: 8382012

Página web: [www.algeciras-huila.gov.co](http://www.algeciras-huila.gov.co)

Correo: [alcaldia@algeciras-huila.gov.co](mailto:alcaldia@algeciras-huila.gov.co)





Municipio de Algeciras

Alcaldía

Nit 891. 180.024-0



cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición

Código: FOR-GCO-01

Fecha: 18-abr-2024

Versión: 01

Página 51 de 63

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila

Código postal: 413040 telefax: 8382012

Página web: [www.algeciras-huila.gov.co](http://www.algeciras-huila.gov.co)

Correo: [alcaldia@algeciras-huila.gov.co](mailto:alcaldia@algeciras-huila.gov.co)





Municipio de Algeciras

Alcaldía

Nit 891. 180.024-0



accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Código: FOR-GCO-01

Fecha: 18-abr-2024

Versión: 01

Página 52 de 63

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila

Código postal: 413040 telefax: 8382012

Página web: [www.algeciras-huila.gov.co](http://www.algeciras-huila.gov.co)

Correo: [alcaldia@algeciras-huila.gov.co](mailto:alcaldia@algeciras-huila.gov.co)





Municipio de Algeciras

Alcaldía

Nit 891. 180.024-0



9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una

Código: FOR-GCO-01

Fecha: 18-abr-2024

Versión: 01

Página 53 de 63

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila

Código postal: 413040 telefax: 8382012

Página web: [www.algeciras-huila.gov.co](http://www.algeciras-huila.gov.co)

Correo: [alcaldia@algeciras-huila.gov.co](mailto:alcaldia@algeciras-huila.gov.co)





cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

**Nota 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

**Nota 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.



**Nota 4:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

## 9. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexan al presente estudio previo.

## 10. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

La Matriz incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

### 1.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

| DESCRIPCIÓN                                      | DEFINICIÓN                                                                                                                                                                         |
|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Variación del precio de los materiales e insumos | Se trata de aumento que en el mercado presenten los materiales e insumos necesarios para ejecutar las actividades contratadas                                                      |
| Disponibilidad de materiales e insumos           | Refiere la carencia temporal o permanente de materiales e insumos para la ejecución de las actividades contratadas                                                                 |
| Financiamiento del contrato                      | Se trata de un riesgo financiero relativo a la suficiencia económica del contratista para financiar la prestación a ejecutar                                                       |
| Creación o incremento de gravámenes tributarios  | Refiere el aumento en los gravámenes sobre las actividades propias del objeto a ejecutar                                                                                           |
| Vandalismo                                       | Se trata de todos aquellos hechos de orden delictivo o contravencional que impliquen la sustracción ilícita de bienes del contratista para el cumplimiento del objeto del contrato |



Municipio de Algeciras

Alcaldía

Nit 891. 180.024-0



| 6                                     | Pandemias u Otro evento Fortuito |                                   | Refiere a la actual pandemia COVID-19, y eventos de oleada invernal u otro evento catastrófico |                                            |                                                                |                                                              |                                                           |                                                 |
|---------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| IDENTIFICACIÓN GENÉRICA               |                                  | No.                               | 1                                                                                              | 2                                          | 3                                                              | 4                                                            | 5                                                         | 6                                               |
|                                       |                                  | Clase                             | Específico                                                                                     | Específico                                 | Específico                                                     | General                                                      | General                                                   | General                                         |
|                                       |                                  | Fuente                            | Externo                                                                                        | Externo                                    | Externo                                                        | Interno                                                      | Externo                                                   | Externo                                         |
|                                       |                                  | Etapas                            | Ejecución                                                                                      | Ejecución                                  | Ejecución                                                      | Ejecución                                                    | Ejecución                                                 | Ejecución                                       |
|                                       |                                  | Tipo                              | Económico                                                                                      | Operacional                                | Financiero                                                     | Regulatorio                                                  | Social                                                    | Social                                          |
| DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN              |                                  | Descripción                       | Variación del precio de los materiales e insumos                                               | Disponibilidad de materiales e insumos     | Financiamiento del contrato                                    | Creación o incremento de gravámenes tributarios              | Vandalismo                                                | Pandemia Virus COVID-19                         |
|                                       |                                  | Consecuencia de su ocurrencia     | Alteración del equilibrio económico contractual                                                | Inejecución del contrato                   | Inejecución del contrato                                       | Alteración del equilibrio económico contractual              | Sustracción de los insumos para la ejecución del contrato | Personal contagiado con el Virus                |
|                                       |                                  | Probabilidad                      | Probable                                                                                       | Improbable                                 | Raro                                                           | Raro                                                         | Raro                                                      | Probable                                        |
|                                       |                                  | Impacto                           | Moderado                                                                                       | Mayor                                      | Moderado                                                       | Menor                                                        | Menor                                                     | Moderado                                        |
|                                       |                                  | Valoración                        | 5                                                                                              | 6                                          | 4                                                              | 3                                                            | 3                                                         | 5                                               |
|                                       |                                  | Categoría                         | Medio                                                                                          | Alto                                       | Bajo                                                           | Bajo                                                         | Bajo                                                      | Medio                                           |
|                                       |                                  | RESPONSABLE                       |                                                                                                |                                            | Contratista                                                    | Contratista                                                  | Contratista                                               | Entidad contratante                             |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR |                                  |                                   | Revisar la ecuación contractual según el estado de ejecución                                   | Adelantar acciones de ayuda al contratista | Requerimiento oportuno al contratista para evitar paralización | Revisar la ecuación contractual según el estado de ejecución | Seguimiento a través de las autoridades locales           | Seguimiento a través de las autoridades locales |
| IMPACTO LUEGO DE TRATARLE             |                                  | Probabilidad                      | Raro                                                                                           | Improbable                                 | Raro                                                           | Raro                                                         | Raro                                                      | Raro                                            |
|                                       |                                  | Impacto                           | Menor                                                                                          | Mayor                                      | Insignificante                                                 | Insignificante                                               | Insignificante                                            | Insignificante                                  |
|                                       |                                  | Valoración                        | 5                                                                                              | 6                                          | 2                                                              | 2                                                            | 2                                                         | 2                                               |
|                                       |                                  | Categoría                         | Medio                                                                                          | Alto                                       | Bajo                                                           | Bajo                                                         | Bajo                                                      | Bajo                                            |
| SEGUIMIENTO                           |                                  | ¿Afecta la ejecución contractual? | Si                                                                                             | Si                                         | Si                                                             | Si                                                           | Si                                                        | Si                                              |
|                                       |                                  | Responsable de tratarle           | Dependencia originadora de la necesidad                                                        | Dependencia originadora de la necesidad    | Interventoría                                                  | Tesorería municipal                                          | Contratista y dependencia originadora                     | Contratista y dependencia originadora           |

Código: FOR-GCO-01

Fecha: 18-abr-2024

Versión: 01

Página: 56 de 63

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila

Código postal: 413040 telefax: 8382012

Página web: [www.algeciras-huila.gov.co](http://www.algeciras-huila.gov.co)

Correo: [alcaldia@algeciras-huila.gov.co](mailto:alcaldia@algeciras-huila.gov.co)





Municipio de Algeciras

Alcaldía

Nit 891. 180.024-0



|                      |  | Fecha de inicio del tratamiento      | Época de inicio de ejecución del contrato |                                        |            |                                  |                                        |                                        |  |
|----------------------|--|--------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------------------|------------|----------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|--|
|                      |  | Fecha de terminación del tratamiento | Época de liquidación del contrato         |                                        |            |                                  |                                        |                                        |  |
| MONITOREO Y REVISIÓN |  | Cómo se realiza                      | Revisión financiera del contrato          | Seguimiento a la ejecución contractual |            | Revisión financiera del contrato | Seguimiento a la ejecución contractual | Seguimiento a la ejecución contractual |  |
|                      |  | Periodicidad                         | Permanente                                | Permanente                             | Permanente | Permanente                       | Permanente                             | Permanente                             |  |

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad en el pliego, y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas precontractuales señaladas para ello. La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

#### 11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Secretaría General realizaron la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2012, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que “Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “Umbrales”), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.” Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión M-MACPC-14.

Por lo anterior, hacemos una reseña de los Acuerdos Comerciales existentes de otros países con Colombia, de acuerdo a lo indicado por Colombia Compra Eficiente en su Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación:

Código: FOR-GCO-01

Fecha: 18-abr-2024

Versión: 01

Página: 57 de 63

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila

Código postal: 413040 telefax: 8382012

Página web: [www.algeciras-huila.gov.co](http://www.algeciras-huila.gov.co)

Correo: [alcaldia@algeciras-huila.gov.co](mailto:alcaldia@algeciras-huila.gov.co)





Municipio de Algeciras

Alcaldía

Nit 891. 180.024-0



|                                                                          |             | Entidad Estatal<br>incluid<br>A | Presupuesto del<br>Proceso de<br>Contratación<br>superior al valor del<br>Acuerdo Comercial | Excepción<br>Aplicable al<br>Proceso de<br>Contratación | Proceso de Contratación<br>cubierto por el Acuerdo<br>Comercial |
|--------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
|                                                                          |             | SI/NO                           | SI/NO                                                                                       | SI/NO                                                   | SI/NO                                                           |
| Alianza<br>Pacífico                                                      | Chile       | SI                              | SI                                                                                          | NO                                                      | NO                                                              |
|                                                                          | Perú        | SI                              | SI                                                                                          | NO                                                      | NO                                                              |
| Chile                                                                    |             | SI                              | SI                                                                                          | SI                                                      | SI                                                              |
| Corea                                                                    |             | SI                              | SI                                                                                          | NO                                                      | NO                                                              |
| Costa Rica                                                               |             | SI                              | SI                                                                                          | SI                                                      | SI                                                              |
| Estados AELC                                                             |             | SI                              | SI                                                                                          | SI                                                      | SI                                                              |
| Estados Unidos                                                           |             | SI                              | SI                                                                                          | NO                                                      | NO                                                              |
| Triángulo<br>Norte                                                       | El Salvador | SI                              | SI                                                                                          | NO                                                      | NO                                                              |
|                                                                          | Guatemala   | SI                              | SI                                                                                          | NO                                                      | NO                                                              |
| Unión Europea                                                            |             | SI                              | SI                                                                                          | NO                                                      | NO                                                              |
| Comunidad Andina -<br>Decisión 439 de 1998 de la<br>Secretaría de la CAN |             | SI                              | SI                                                                                          | NO                                                      | NO                                                              |

Los Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación no requieren de plazo mínimo para la presentación de Ofertas.

## 12. NECESIDAD DE SUPERVISION

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta y/o contratista delegado, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la el Alcalde Municipal

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

## 13. GARANTÍAS

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Código: FOR-GCO-01

Fecha: 18-abr-2024

Versión: 01

Página: 58 de 63

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila

Código postal: 413040 telefax: 8382012

Página web: [www.algeciras-huila.gov.co](http://www.algeciras-huila.gov.co)

Correo: [alcaldia@algeciras-huila.gov.co](mailto:alcaldia@algeciras-huila.gov.co)





Municipio de Algeciras

Alcaldía

Nit 891. 180.024-0



Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

| Característica | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clase          | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Adjudicatario  | Municipio de Algeciras identificada con NIT No. 891. 180.024-0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Plazo          | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Vigencia       | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Valor          | Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Requisitos     | <ul style="list-style-type: none"><li>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li><li>Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identidad y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la garantía.</li></ul> |

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

**NOTA:** La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta no será subsanable; En caso de no allegar la garantía de seriedad de la oferta en el cierre del presente proceso de selección, la Oferta será RECHAZADA.

#### a. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Código: FOR-GCO-01

Fecha: 18-abr-2024

Versión: 01

Página: 59 de 63

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila

Código postal: 413040 telefax: 8382012

Página web: [www.algeciras-huila.gov.co](http://www.algeciras-huila.gov.co)

Correo: [alcaldia@algeciras-huila.gov.co](mailto:alcaldia@algeciras-huila.gov.co)





Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del DEPARTAMENTO, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

#### i. Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| Característica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Condición                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                               |                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades B, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. |                                                                                                                                               |                                  |
| Beneficiario                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Municipio de Algeciras identificada con NIT No. 891. 180.024-0                                                                                                                                                           |                                                                                                                                               |                                  |
| Características, vigencia y valores                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Amparo</b>                                                                                                                                                                                                            | <b>Vigencia</b>                                                                                                                               | <b>Valor Asegurado</b>           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan                                                                                                              | Hasta la liquidación del contrato                                                                                                             | 20% del valor del contrato       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Buen manejo y correcta inversión del anticipo                                                                                                                                                                            | Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo                                                                        | 100% del valor del anticipo      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato                                    | Plazo del contrato y tres (3) años más.                                                                                                       | 10% del valor del contrato       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción                                                                                                                                                  | Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad | 20% del valor total del contrato |
| <ul style="list-style-type: none"><li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su nombre, sino que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denunciar el contrato de esa manera.</li><li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal de Empresas, la garantía deberá tomarse con el nombre de la Unión Temporal de Empresas.</li></ul> |                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                               |                                  |



Municipio de Algeciras

Alcaldía

Nit 891. 180.024-0



|                                           |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |
|-------------------------------------------|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|                                           |  | <p>Consortio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li></ul> |  |
| Información necesaria dentro de la póliza |  | <ul style="list-style-type: none"><li>Número y año del contrato</li><li>Objeto del contrato</li><li>Firma del representante legal del Contratista</li><li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li></ul>                                                                                                                                                                                        |  |

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

## ii. Estabilidad de la Obra y Periodo de Garantía

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

## iii. Garantía De Responsabilidad Civil Extracontractual

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición                                                                       |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| Seguro         | Contrato de seguro contenido en una póliza                                      |
| Emisor         | Municipio de Algeciras identificada con NIT No. 891. 180.024-0 y el contratista |

Código: FOR-GCO-01

Fecha: 18-abr-2024

Versión: 01

Página 61 de 63

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila

Código postal: 413040 telefax: 8382012

Página web: [www.algeciras-huila.gov.co](http://www.algeciras-huila.gov.co)

Correo: [alcaldia@algeciras-huila.gov.co](mailto:alcaldia@algeciras-huila.gov.co)





Municipio de Algeciras

Alcaldía

Nit 891. 180.024-0



|                                           |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tomador                                   |  | <ul style="list-style-type: none"><li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li><li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li><li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li></ul> |
| Valor                                     |  | No debe ser inferior a:<br>1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.<br>2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.<br>3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.<br>4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.<br>5. <b>El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.</b>                                                                                                                                                                                                                                  |
| Vigencia                                  |  | Igual al período de ejecución del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Beneficiarios                             |  | Terceros afectados y Municipio de Algeciras identificada con NIT No. 891. 180.024-0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Amparos                                   |  | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Información necesaria dentro de la póliza |  | <ul style="list-style-type: none"><li>Número y año del contrato</li><li>Objeto del contrato</li><li>Firma del representante legal del Contratista</li><li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. <i>Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</i></li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

**REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:** Se registró en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2026 con código 72103300, 72153900, 81101500, 95121700, 27112200, 30111500, 30161500, 23153500 y 72103300.

**COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO**

Código: FOR-GCO-01

Fecha: 18-abr-2024

Versión: 01

Página: 62 de 63

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila

Código postal: 413040 telefax: 8382012

Página web: [www.algeciras-huila.gov.co](http://www.algeciras-huila.gov.co)

Correo: [alcaldia@algeciras-huila.gov.co](mailto:alcaldia@algeciras-huila.gov.co)





Municipio de Algeciras

Alcaldía

Nit 891. 180.024-0



|                                                                                                                |          |        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------|
| <b>PLAN DE DESARROLLO: PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 – 2027</b>                                            |          |        |
| <b>SECTOR: 19- SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.</b>                                                                  |          |        |
| <b>PROGRAMA: 1905 SALUD PÚBLICA.</b>                                                                           |          |        |
| <b>SUBPROGRAMA: 0300- INTERSUBSECTORIAL SALUD</b>                                                              |          |        |
| <b>PRODUCTO: 1905003- CEMENTERIOS HABILITADOS</b>                                                              |          |        |
| <b>PROYECTO: 202500000037105</b>                                                                               |          |        |
| <b>FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA</b> |          |        |
| <b>ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS</b>                                                            | SI ( X ) | NO ( ) |
| <b>INSUMOS QUE AFECTA: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES</b>                                   |          |        |
| <b>RECURSOS ASIGNADOS</b>                                                                                      | SI ( X ) | NO ( ) |
| <b>ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:</b>                                                        |          |        |
| N.A.                                                                                                           |          |        |

Algeciras - Huila, 4 de septiembre de 2026.

FIRMADO ELECTRÓNICO SECOP II

**GEMPLER HERNAN CORTES FARFAN**

Secretario de Planeación, Infraestructura y Obras Públicas

Aprobación electrónica: La plataforma SECOP II para los Procesos de Contratación del Municipio de Algeciras (H), maneja la aprobación electrónica. SECOP II como archivo electrónico se sustenta en las normas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene la aprobación electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta aprobación a quien suscriba el documento, o a la persona a la que representa. La aprobación electrónica que manejan los usuarios de SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad exigidos por la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

Código: FOR-GCO-01

Fecha: 18-abr-2024

Versión: 01

Página 63 de 63

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila

Código postal: 413040 telefax: 8382012

Página web: [www.algeciras-huila.gov.co](http://www.algeciras-huila.gov.co)

Correo: [alcaldia@algeciras-huila.gov.co](mailto:alcaldia@algeciras-huila.gov.co)

